



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 030-2018-MDU/A.



Umari, 20 de febrero del 2018.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

VISTO.

El Informe N° 019-2018-SG-RRHH-MDU/CJCS, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 0101-2018-GA-MDU/G.C.V, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Umari, sobre la conformación de la Comisión Evaluadora de Selección y Contratación del personal CAS N° 002 -MDU-2018, respecto de la propuesta para la conformación del Comité Especial de Selección - Convocatoria CAS N° 002-2018-MDU emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Umari, donde se hace llegar la propuesta de conformación de dicho comité, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el art II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972" que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de emitir actos administrativos, los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39° y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 "Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-pcm Modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que fue modificada por la Ley N° 29849.

Que, el artículo 75° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece, que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es determinado por cada entidad, conforme a las funciones establecidas en los respectivos reglamentos de organización y funciones. De no designar al órgano encargado, será la Dirección General de Administración, o el que haga sus veces

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo 065-2011-PCM, establece, que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 030-2018-MDU/A.



Que, estando a la necesidad de la Municipalidad Distrital de Umari de contar con personal profesional idóneo en las diferentes unidades orgánicas de la misma; y en aplicación de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad y el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Comisión Especial de selección de convocatoria CAS N° 002-2018- MDU, quien se encargará de conducir el desarrollo del proceso de selección de personal en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en las diferentes unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Umari, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Presidente:	CPC. Gilde Carbajal Valladares	Gerente de Administración y Finanzas
Miembro 1:	Mag. Sergio Pascual Melgarejo	Gerente de Desarrollo Social y Asuntos Comunes.
Miembro 2:	CPC. Diana Rubio Cruz	Gerente de Planificación y Presupuesto.

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente:	Econ. Carlos Antonio Gómez Arostegui	Gerente Municipal
Miembro 01:	Econ. Miriam Tolentino Abad	Secretaria General
Miembro 02:	Ing. Adolfo Camilo Rivera Machicao	Gerente de Infraestructura

ARTICULO SEGUNDO: La comisión conformada mediante la presente resolución, se encargara de la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo, en el plazo de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución; a la misma que deberá ser elevada al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° inciso 32 de la Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General, notificar la presente resolución a los miembros de la comisión para el cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
 ALCALDÍA
 UMARI
 In. Medardo Durand Beraín
 ALCALDE